

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**16595 Resolución de 25 de septiembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación especial "Colegio Siglo XXI" de Puerto de Mazarrón (Mazarrón) y se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de educación primaria del mismo nombre, por reducción de una unidad por cambio de uso de las instalaciones.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 24 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial "Colegio Siglo XXI" de Puerto de Mazarrón (Mazarrón) y se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria del mismo nombre, por reducción de una unidad por cambio de uso de las instalaciones, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento centro privado de Educación Especial "Colegio Siglo XXI" de Puerto de Mazarrón (Mazarrón) y se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria del mismo nombre, por reducción de una unidad por cambio de uso de las instalaciones, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de septiembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### **ANEXO**

##### **Dispongo:**

**Primero:** AUTORIZAR, de acuerdo con los artículos 7 y 13. 1 b) y c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial "Colegio Siglo XXI" de Puerto de Mazarrón, con una unidad de Educación Básica Especial, que supone la reducción de una unidad de Educación Primaria, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial

Denominación específica: "Colegio Siglo XXI"

Código de Centro: 30013797

Titular: Almazarrón, Sociedad Cooperativa.

C.I.F.: F73276743

Domicilio: Camino Los Llanos. Paraje El Alamillo.

Localidad: Puerto de Mazarrón

Municipio: Mazarrón

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica

Capacidad:

- 6 puestos escolares para alumnos con el perfil de pluridiscapacidad.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Colegio Siglo XXI"

Código de Centro: 30013797

Titular: Almazarrón, Sociedad Cooperativa.

C.I.F.: F73276743

Domicilio: Camino Los Llanos. Paraje El Alamillo.

Localidad: Puerto de Mazarrón

Municipio: Mazarrón

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 8 unidades y 200 puestos escolares

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

**Tercero.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que



se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de septiembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.